

26

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

02 JUL 2020

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 28 de febrero de 2020, conforme se desprende de los documentos obrantes a folios 21 a 23, se dispone:

PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **JUAN FRANCISCO CASAS VILLAMIL** (Q.E.P.D) , quien falleció el 6 de mayo de 1994 en Bogotá, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el Art. 487 del C.G. del P.

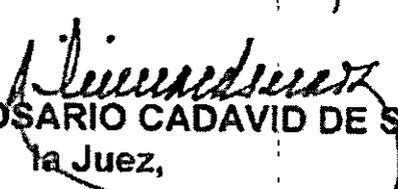
TERCERO: RECONOCER al EDIFICIO PRIMAVERA PROPIEDAD HORIZONTAL, como acreedor del señor **JUAN FRANCISCO CASAS VILLAMIL** (Q.E.P.D.).

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. La publicación se efectuará siguiendo los parámetros del **art 108 del C.G. del P.**, por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como **El TIEMPO, El ESPECTADOR** o el **NUEVO SIGLO**, un día domingo. Alléguese al proceso copia simple de la página en donde se publicó.

QUINTO: OFICIESE a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** de la apertura del presente trámite sucesorio, indicando el nombre y la cédulas del causante. Junto con el anterior oficio, deberá aportarse copia auténtica del inventario de los bienes relictos aportados a folios 21 y 22 de la actuación. **Por secretaría ofíciase de conformidad y expídanse las copias auténticas a costa de los interesados.**

SEXTO: Se reconoce personería jurídica al Dr. CARMELO VERGARA NIÑO, como apoderado judicial del acreedor anteriormente reconocido, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

CRZ
0060-2020

	<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u> </u> = 043 HOY: <u>03 JUL. 2020</u> LORENA MARÍA RUSS GÓMEZ Secretaria</p>
--	---